

**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS SINDICATOS SOBRE MEJORAS RETRIBUTIVAS Y SOCIOLABORALES PARA EL PERSONAL DOCENTE EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2005,

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

Y de otra parte D. Daniel Rodríguez Vázquez en representación de FETE-UGT, y D. Gumersindo Rodríguez Saiz, en representación de ANPE.

Ambas partes, tras la negociación realizada en el marco de la normativa vigente al respecto, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

**EXPONEN**

1.- Que, en Acuerdos suscritos con anterioridad por la Administración y los Sindicatos, las medidas introducidas para mejorar la calidad del sistema educativo asturiano, sobre todo para atender adecuadamente a la diversidad del alumnado, permitieron al tiempo modificar muy favorablemente las condiciones en las que se desarrolla la tarea docente.

2.- Que reconocido el papel activo y relevante del profesorado en la consecución de los importantes niveles académicos alcanzados en el Enseñanza Pública en Asturias, así como su esfuerzo de formación continua, parece oportuno, en estos momento de cambios en la aplicación del sistema educativo, la adopción de medidas de mejora de carácter retributivo y sociolaboral para los docentes.

3.- Que, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 21 de julio, para la modernización y mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias, la Administración y los sindicatos FETE – UGT y ANPE, integrantes de la Mesa Sectorial del personal docente en centros públicos no universitarios,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.- OBJETO**

El presente Acuerdo tiene como objeto la mejora de las condiciones retributivas y sociolaborales del personal docente adscrito a los centros públicos no universitarios del Principado de Asturias.

## **SEGUNDO.- ÁMBITO PERSONAL**

Lo dispuesto en este Acuerdo será de aplicación a los funcionarios docentes en centros públicos no universitarios del Principado de Asturias, con las particularidades establecidas en el capítulo séptimo para los funcionarios interinos.

## **TERCERO.- PERIODO DE IMPLANTACIÓN**

Este Acuerdo incluye diversas medidas para su aplicación a lo largo de un proceso que finalizará el 31 de diciembre de 2008 y que se detalla en el anexo I.

## **CUARTO.- RETRIBUCIONES**

### **4.1. Complemento específico e incentivo al rendimiento.**

a) A lo largo del periodo de implantación de este Acuerdo (2005/2008), el complemento específico y el incentivo al rendimiento, al que se refiere el punto 4.1.2, experimentarán el crecimiento anual que se derive de la determinación y aplicación del 1% de la masa salarial del colectivo docente en cada ejercicio presupuestario.

b) A la masa salarial de cada ejercicio, se incorporarán todos los conceptos retributivos, pagas extras incluidas, con el porcentaje de incremento previsto para dicho ejercicio.

c) Asimismo, se incorporarán a la masa salarial los aumentos retributivos que se deriven de pactos que se alcancen durante el proceso de aplicación de este Acuerdo.

d) El 1% de la masa salarial para el año 2005 queda fijado en 3.343.959,63 euros.

e) Anualmente, la Administración y los firmantes del Acuerdo analizarán la cuantía correspondiente al 1% de la masa salarial. En el supuesto de que dicha cuantía supere las previsiones pactadas, recogidas en el anexo I, se aumentará el complemento específico en las cantidades que se desprendan de dicha revisión.

### **4.1.1 Complemento específico.**

El complemento específico se incrementará al final del proceso en una cuantía mínima de 1000 euros al año, cantidad sujeta a las revisiones anuales que se establecen en el apartado anterior. Esta cantidad se aplicará según el calendario de implantación que se establece en el anexo I.



#### 4.1.2 Incentivo al rendimiento.

De conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo de 21 de julio, se establece un incentivo al rendimiento, vinculado a la asistencia, que se aplicará conforme a los criterios que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo octavo.

La cuantía final de este incentivo se fija en 100 euros anuales, que se implantará durante el periodo 2005/2008, según el calendario que se establece en el anexo I.

Al finalizar el proceso de implantación, este concepto retributivo podrá incorporarse al complemento específico, en los términos que se determinen en la referida Comisión de Seguimiento.



#### 4. 2. Otros complementos.

Al amparo de lo establecido en la Addenda al Acuerdo de 21 de julio (punto dos), por medio del presente Acuerdo se crea un complemento personal transitorio y se incrementa la cuantía del primer periodo del componente específico por formación permanente (en adelante primer sexenio).



##### 4.2.1. Primer sexenio.

El primer sexenio se incrementará al finalizar el proceso de implantación, en una cuantía de 480 euros anuales, según el calendario de aplicación que se establece en el anexo I.

##### 4.2.2 Complemento personal transitorio.

4.2.2.1. Este complemento personal será de aplicación a los siguientes colectivos:

a) Los funcionarios de carrera que no tengan reconocido el primer sexenio. El abono de este complemento será incompatible con la percepción de cualquier sexenio. En consecuencia, con el reconocimiento del primer sexenio finalizará el abono de este concepto retributivo.

b) Profesorado interino.

4.2.2.2. La cuantía reconocida para el complemento personal transitorio se establece en 420 euros anuales, cuya totalidad se percibirá al final del proceso de implantación de esta medida, conforme al calendario fijado en el anexo I de este convenio.



#### **4.3. Pagas extraordinarias**

Las pagas extraordinarias se incrementarán en las cantidades y plazos siguientes:

- a) En junio de 2006 la paga extraordinaria incluirá un 80% del importe del complemento de destino mensual.
- b) En diciembre de 2006 la paga incluirá el 100% del importe del complemento de destino mensual.



#### **4.4. Aumento salarial.**

El porcentaje de incremento de la totalidad de los conceptos retributivos del colectivo docente será como mínimo del 2% en los años de implantación de las medidas contempladas en este Acuerdo (2006, 2007 y 2008), sin perjuicio de la aplicación de los incrementos superiores a dicho porcentaje que se alcancen con carácter general a nivel estatal.



#### **4.5. Incremento total mínimo.**

Como consecuencia de las medidas establecidas en los apartados anteriores, el incremento retributivo mínimo al finalizar el periodo de implantación, será de 240 euros al año, correspondientes a 12 mensualidades a razón de 170 euros.

### **QUINTO.- ACCIÓN SOCIAL**

#### **5.1. Fondo Social**

A partir del uno de enero de 2005, el 0,20% de la masa salarial se dedicará al Fondo Social.

En el año 2005 la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje a la masa salarial se dedicará exclusivamente a la implantación del Plan de pensiones.

En ejercicios posteriores las partes firmantes podrán destinar parte del fondo a otro tipo de ayudas sociales.

## **5.2. Anticipos reintegrables.**

El personal funcionario incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial podrá solicitar de manera individual, anticipos reintegrables a la Administración Educativa por un importe máximo de 5040 euros, a partir del 1 de enero de 2006.

La Administración, al objeto de implantar esta medida, aportará las siguientes cantidades:

- Uno de enero de 2006: 1,5 millones de euros.
- Uno de enero de 2007: 3 millones de euros.

Los criterios y el procedimiento para solicitar estos anticipos reintegrables serán los fijados por la Administración.

## **SEXTO.- INCENTIVOS PARA LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS**

El complemento por cargo directivo se incrementará, en función de la clasificación del centro, de conformidad con lo establecido en el anexo II.

Este incremento se aplicará en el periodo que va desde el uno de enero de 2006 hasta la misma fecha de 2008.

## **SÉPTIMO. FUNCIONARIOS INTERINOS**

Al profesorado interino le será de aplicación lo previsto en este Acuerdo en relación con las siguientes materias:

- Complemento específico.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento personal transitorio.
- Incentivo al rendimiento.
- Aumento salarial.
- Fondo social y anticipos reintegrables con las peculiaridades que se establezcan para este colectivo, derivadas del carácter temporal de su prestación y de la normativa aplicable.

## **OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

### **8.1. Constitución.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, para la interpretación, desarrollo y seguimiento del Acuerdo suscrito, en un plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Mesa Sectorial.

## **8.2. Composición**

La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, y por cuatro representantes de la Administración, actuando uno de éstos como Secretario.

La relación nominal de los miembros que la constituyen se comunicará por escrito al secretario de la misma en un plazo de diez días desde la entrada en vigor de este acuerdo.

## **8.3. Régimen de funcionamiento.**

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo exijan y lo solicite la Administración, o al menos la mitad de los componentes de la parte sindical .

Los asuntos a tratar en cada sesión, serán remitidos al Secretario e incluidos en el orden del día de la primera convocatoria que se realice, siempre que sean recibidos con una antelación mínima de siete días.

## **NOVENO.-ENTRADA EN VIGOR**

Este Acuerdo entrará en vigor el uno de enero de 2006, sin perjuicio de los efectos económicos que corresponden al ejercicio del año 2005.



### **POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre

### **POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

**FETE – UGT**

Daniel Rodríguez Vázquez

**ANPE**

Gumersindo Rodríguez Saiz

## ANEXO I CALENDARIO DE APLICACIÓN

### 1. Complemento específico

El complemento específico se incrementará de acuerdo con el presente calendario

- Año 2005: 271 euros anuales que se percibirán en su totalidad en la nómina de enero de 2006.
- Años sucesivos (2006, 2007 y 2008): la cuantía anual que resulte de la determinación y aplicación del 1% de la masa salarial (en el cuadro adjunto se incluyen las cuantías mínimas anuales al margen de dicha revisión).
- Final: el uno de enero de 2008 se aplicará la cuantía total resultante de la determinación y aplicación del 1% de la masa salarial.

### 2. Incentivo al rendimiento

El incentivo al rendimiento se implantará de acuerdo con el presente calendario:

- Año 2005: 25 euros anuales que se percibirán en su totalidad en la nómina de enero de 2006.
- Años sucesivos (2006, 2007 y 2008): 25 euros anuales, que se percibirán en la nómina de marzo del año posterior.

### 3. Otros complementos (complemento personal transitorio y primer sexenio)

Estos complementos se comenzarán a aplicar el 1 de enero de 2006, finalizando su implantación el 1 de enero de 2008 de acuerdo con las cantidades que figuran para cada complemento en el cuadro adjunto.

CONCEPTO RETRIBUTIVO	CANTIDADES ANUALES *				TOTAL
	2005	2006	2007	2008	
COMP. ESPECÍFICO	271 (1)	243 (2)	243 (2)	243 (2)	1000
INCENTIVO AL RENDIMIENTO	25 (1)	25	25	25	100
COMP. PERSONAL TRANSITORIO (3)		140	140	140	420
SEXENIO 1 (3)		160	160	160	480
PAGAS EXTRAS (% Comp. De Destino.)		80% (junio) 100% (dic.)	100%	100%	100%

\* Estas cantidades son acumulables anualmente e integrarán la masa salarial

(1) Se percibirán en su totalidad en la nómina de enero de 2006

(2) Cuantías mínimas sujetas a revisión, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.e)

(3) Ambos complementos son incompatibles entre si.

## ANEXO II

Jefe de estudios	Infantil y Primaria	A	480,00
Jefe de estudios	Infantil y Primaria	B	480,00
Jefe de estudios	Infantil y Primaria	C	480,00
Jefe de estudios	Infantil y Primaria	D	360,00
Jefe de estudios	CRA	B	480,00
Jefe de estudios	CRA	C	480,00
Jefe de estudios	CRA	D	360,00
Jefe de estudios	Centro de Adultos	B	480,00
Jefe de estudios	Centro de Adultos	C	480,00
Jefe de estudios	Centro de Adultos	D	360,00
Jefe de estudios Adjunto	Centro de Adultos		360,00
Jefe de estudios	CEE		480,00
Jefe de estudios	IES	A	720,00
Jefe de estudios	IES	B	720,00
Jefe de estudios	IES	C	540,00
Jefe de estudios Adjunto	IES		360,00
Jefe de estudios Primaria	CFR		540,00
Jefe de estudios Secundaria	CEB		540,00
Jefe de estudios	EOI	A	720,00
Jefe de estudios	EOI	B	720,00
Jefe de estudios	EOI	C	540,00
Jefe de estudios	Escuela de Artes Plásticas	B	720,00
Jefe de estudios Adjunto	Escuela de Artes Plásticas		360,00
Jefe de estudios	Escuela Superior de Arte Dramático	A	720,00
Jefe de estudios	Escuela Superior de Arte	A	720,00
Jefe de estudios	Conservatorio de Música y Artes Escénicas	A	720,00
Jefe de estudios	Conservatorio de Música y Artes Escénicas	B	720,00
Secretario	Infantil y Primaria	A	480,00
Secretario	Infantil y Primaria	B	480,00
Secretario	Infantil y Primaria	C	480,00
Secretario	Infantil y Primaria	D	360,00
Secretario	CRA	B	480,00
Secretario	CRA	C	480,00
Secretario	CRA	D	360,00
Secretario	Centro de Adultos	B	480,00
Secretario	Centro de Adultos	C	480,00
Secretario	Centro de Adultos	D	360,00
Secretario	CEE		480,00
Secretario	IES	A	720,00
Secretario	IES	B	720,00
Secretario	IES	C	540,00
Secretario	CEB		540,00
Secretario	EOI	A	720,00
Secretario	EOI	B	720,00
Secretario	EOI	C	540,00
Secretario	Escuela de Artes Plásticas	B	720,00
Secretario	Escuela Superior de Arte Dramático	A	720,00
Secretario	Escuela Superior de Arte	A	720,00
Secretario	Conservatorio de Música y Artes Escénicas	A	720,00
Secretario	Conservatorio de Música y Artes Escénicas	B	720,00
Directores	Todos		144,00